



2020 02 18

página nº 1

URB. AB. Nº 167

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

INDICE DE **URB. AB. Nº 167**

- **URB. AB. INFORMACION**
  - **INFORMACION DEL BOP DEL 12 AL 18 DE FEBRERO DE 2020**
  - **INFORMACION DEL DOCM DEL 12 AL 18 DE FEBRERO DE 2020**

**INFORMACION DEL 12 AL 18 DE FEBRERO DE 2020**

**INFORMACION DE INTERES DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

BOP Número 17: miércoles, 12 de Febrero de 2020

**Confederación Hidrográfica del Júcar**  
**Secretaría General**

Anuncio de información pública en expediente de concesión de aguas subterráneas en el T.M. de Pozuelo (Albacete), con destino a uso agropecuario-ganadería [Pág. 4](#)

BOP Número 17: miércoles, 12 de Febrero de 2020

**Albacete**

Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda. Anuncio relativo a nombramiento como personal funcionario de carrera para el cargo de Jefa del Servicio Técnico de Arquitectura y Urbanismo [Pág. 32](#)

"Nombramiento como personal funcionario de carrera, como Jefa del Servicio Técnico de Arquitectura y Urbanismo, de doña María Patricia Ramos Calderón"

BOP Número 17: miércoles, 12 de Febrero de 2020

**Carcelén**

Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto municipal correspondiente a 2020 y plantilla de personal [Pág. 33](#)

**ESTADO DE GASTOS (€)**

|   |   |            |
|---|---|------------|
| 1 | Gastos de personal                      | 245.451,82 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 258.719,20 |
| 3 | Gastos financieros                      | 3.400,00   |
| 4 | Transferencias corrientes               | 98.772,92  |
| 6 | Inversiones reales                      | 42.500,00  |
| 7 | Transferencias de capital               | 4.000,00   |
| 8 | Activos financieros                     | 0,00       |
| 9 | Pasivos financieros                     | 63.367,63  |
|   | Total                                   | 716.211,57 |

=NO EXISTE PLAZA DE ARQUITECTO, EN LA PLANTILLA DE PERSONAL=

BOP **Número 18**: viernes, 14 de Febrero de 2020

BOP Número 19: lunes, 17 de Febrero de 2020

**Chinchilla de Montearagón**

Anuncio de información pública sobre solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de instalación fotovoltaica [Pág. 19](#)

"Se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "instalación fotovoltaica", con emplazamiento en la parcela 39 del polígono 31" Superficie gráfica 59.372 m<sup>2</sup>





2020 02 18

página nº 2

URB. AB. Nº 167

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

**INFORMACION DEL 12 AL 18 DE FEBRERO DE 2020**

**INFORMACION DE INTERES DEL DIARIO OFICIAL DE CASTILLA LA MANCHA**

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 29 del Miércoles, 12 de febrero de 2020

**Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete)**

[Anuncio de 13/12/2019](#), del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), sobre información pública de solicitud de modificación y ampliación de calificación urbanística para la actividad de bodega y explotación de agroturismo, así como licencia de obras, en la parcela 8 del polígono 8 y parcela 6 del polígono 10, del catastro de rústica.

[NID 2020/60]

3318

259 KB [\[Ver detalle\]](#)



Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 29 del Miércoles, 12 de febrero de 2020

**Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete)**

[Anuncio de 30/12/2019](#), del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), sobre información pública de solicitud de ampliación de calificación y licencia urbanística de la fábrica de quesos sita en parcela número 22 del polígono 279 del catastro de rústica.

[NID 2020/126]

3319

259 KB [\[Ver detalle\]](#)



Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 30 del Jueves, 13 de febrero de 2020

**Presidencia de la Junta**

[Medio Ambiente. Ley 2/2020](#), de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

[NID 2020/1071]

3320

689 KB [\[Ver detalle\]](#)

“La vigente Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, España mantiene y actualiza el sistema de la evaluación ambiental después de más de veinticinco años de aplicación, constituyendo la trasposición al ordenamiento jurídico español de la siguiente normativa europea:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- La Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

La Sentencia 53/2017 del Tribunal Constitucional, de 11 de mayo de 2017, resuelve el recurso de inconstitucionalidad 1410-2014 interpuesto por la Generalidad de Cataluña en relación con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declarando inconstitucional el carácter básico otorgado a ciertos preceptos, resolviendo la interpretación adecuada de algunos otros para no resultar inconstitucionales, y considerando inconstitucional parte de la disposición final undécima de la misma, en la que se hacía referencia a que las Comunidades Autónomas podrían optar por realizar una remisión en bloque a la ley básica estatal, que resultaría de aplicación en su ámbito territorial como legislación básica y supletoria.



2020 02 18

página nº 3

URB. AB. N° 167

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

#### Objeto y finalidad

El objeto de esta ley es establecer la regulación de la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio de Castilla-La Mancha un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante:

- a) La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos;
- b) El análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables;
- c) El establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente;
- d) El establecimiento de las medidas de vigilancia, seguimiento y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de esta ley.

#### Artículo 15. Capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales.

1. El promotor garantizará que el documento inicial estratégico, el estudio ambiental estratégico y el documento ambiental estratégico, en el caso de la evaluación ambiental estratégica, y el documento inicial, el estudio de impacto ambiental y el documento ambiental, en el caso de la evaluación de impacto ambiental, han sido realizados por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrán la calidad y exhaustividad necesarias para cumplir las exigencias de esta ley. Para ello, los estudios y documentos ambientales mencionados deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor.

#### Artículo 41. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

2. De entre todas las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que deben ser consultadas de acuerdo con el apartado anterior, tendrán un carácter preceptivo a los efectos de esta ley los siguientes informes, que deberán estar debidamente motivados:

- a) El informe del órgano autonómico con competencias en materia de áreas y recursos naturales protegidos y sobre los dominios públicos forestal y pecuario, cuando proceda.
- b) El informe del órgano autonómico con competencias sobre el patrimonio cultural, cuando proceda.
- c) El informe de los órganos con competencias en materia de planificación hidrológica y de dominio público hidráulico, y en materia de calidad de las aguas, cuando proceda.
- d) Un informe preliminar del órgano con competencias en materia de impacto radiológico, cuando proceda.
- e) El informe de los órganos con competencias en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes, en su caso.
- f) El informe del Ministerio de Defensa en el caso de que el proyecto incida sobre zonas declaradas de interés para la Defensa Nacional y terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional. El informe tendrá carácter vinculante en lo que afecte a la Defensa Nacional.
- g) El informe del órgano con competencias en materia de salud pública, cuando proceda.
- h) El informe del Ayuntamiento sobre sus competencias, y en particular sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

#### ¿NO ES OBLIGATORIO?. El informe del órgano autonómico con competencias sobre URBANISMO

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16, las personas físicas o jurídicas registradas como personas interesadas a los efectos de esta ley, deberán ser consultadas en los procedimientos de evaluación ambiental que puedan afectar a los elementos del medio ambiente cuya protección contemplen entre sus fines en su ámbito territorial, sin perjuicio de las consultas que se puedan realizar a otras personas físicas o jurídicas no incluidas en el registro, ni de la correspondiente información que pueda proceder poner a disposición del público en general.

=HABRA QUE ESTUDIAR MAS DESPACIO ESTA LEY Y VER LAS REPERCUSIONES QUE TRAE=

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 30 del Jueves, 13 de febrero de 2020

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

[Medio Ambiente. Resolución de 14/01/2020](#), de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Instalación solar FV Almansa II 2,966 MWp, LSAT de abonado y LSAT distribuidora, expediente industria 02250401954 (expediente PRO-AB-19-1121), situado en el término municipal de Almansa (Albacete), cuya promotora es Energy Investment and Consultancy, SL.

[NID 2020/942]

3457

587 KB [\[Ver detalle\]](#)



**2020 02 18**

página nº 4

**URB. AB. N° 167**

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 31 del Viernes, 14 de febrero de 2020

**Consejería de Fomento**

**[Urbanismo. Corrección de errores de la Resolución de 30/01/2020](#)**, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la Instrucción número 8 de 20/01/2020 sobre reforestación fotovoltaicas.

[NID 2020/1039]

3979

**209 KB** [\[Ver detalle\]](#)

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 31 del Viernes, 14 de febrero de 2020

**Consejería de Desarrollo Sostenible**

**[Medio Ambiente. Resolución de 30/01/2020](#)**, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se modifica la Resolución de 16/02/2009 que otorga autorización ambiental integrada para planta de cogeneración ubicada en el término municipal de Villarrobledo (Albacete) cuya titular es Energyworks Villarrobledo, SL.

[NID 2020/1036]

3981

**280 KB** [\[Ver detalle\]](#)

Diario Oficial de Castilla La Mancha **nº 32** del Lunes, 17 de febrero de 2020

Diario Oficial de Castilla La Mancha **nº 33** del Martes 18 de febrero de 2020

---